

RESOLUCIÓN No. DZ6-DZORDRI22-00000002
LA DIRECTORA ZONAL 6
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Capítulo I del Código Orgánico Administrativo, referente a los Principios Generales; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 del Código Tributario establece que, las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 *ibídem* disponen que la competencia administrativa se ejerce por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación dispone que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a quien ordinariamente es competente para conocer de los reclamos en primera o única instancia;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo prevé que, la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio;

Que, en el numeral 4 y último inciso del artículo 69, *Ibídem*, disponen que, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión a los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, la cual no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, mediante Resolución NAC-DNHRNOI22-00000058-E emitida el 01 de julio de 2022, el Director General del Servicio de Rentas Internas otorgó el nombramiento provisional a la Econ. Mayra Verónica Orellana Ullauri de Directora Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas;

Que, en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas; además en la disposición General Cuarta del referido estatuto se establece la conformación de direcciones zonales que

permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales, dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, mediante Resolución Nro. NAC–DGERCGC21–00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021, se expidió la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, que incluye la estructura institucional del nivel desconcentrado/territorial y los procesos asignados a las Direcciones Zonales y Provinciales;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Jefe Zonal 6 del Departamento de Devoluciones de Impuestos del Servicio de Rentas Internas para que, dentro del ámbito de competencias del Departamento de Devoluciones, suscriba con su sola firma, los siguientes actos:

- a) Resoluciones u oficios que atiendan, cualquier tipo de reclamo, solicitud o petición de devolución de impuestos realizada por contribuyentes, responsables o terceros, incluyendo la devolución de multas e intereses cuyo monto no supere los USD 300.000,00 (trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) del valor a devolver, sumados por todos los períodos requeridos. Para el caso de la devolución de IVA a

- exportadores el monto incluye el valor de la liquidación automática provisional;
- b) Liquidaciones automáticas provisionales previas a la resolución de devolución de IVA a exportadores de bienes y proveedores directos de exportadores, cuyo valor no supere los USD 300.000,00 (trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);
 - c) Providencias en las que se requiera a los sujetos pasivos que legitimen, aclaren, completen o justifiquen sus reclamos, solicitudes o peticiones;
 - d) Oficios, providencias y demás actos preparativos, con el fin de sustanciar los reclamos, solicitudes o peticiones de devolución de impuestos,
 - e) Requerimientos de información, dentro de los procesos de devolución de impuestos;
 - f) Contestación a las solicitudes de desistimiento de los contribuyentes dentro de los procesos de devolución de impuestos;
 - g) Comunicaciones, oficios o circulares tendientes al cumplimiento de las atribuciones dentro del ámbito de competencia de este Departamento;
 - h) Providencias u oficios de atención a solicitudes o peticiones de ampliación de plazo (aceptación o negación) para la presentación de información que justifique el proceso de devolución de impuestos;
 - i) Sanciones pecuniarias o no pecuniarias a los contribuyentes;
 - j) Oficios de inicio del procedimiento sumario para la imposición de sanciones;
 - k) Resoluciones absolutorias de infracciones tributarias;
 - l) Providencias en los que se informe a los contribuyentes, responsables o terceros sobre la acumulación de expedientes efectuados en los procesos de devolución de impuestos.

Cuando el Jefe Zonal del Departamento de Devoluciones se ausente por causales contempladas en la normativa aplicable, se delegan las mismas atribuciones a los Coordinadores Zonales de Devoluciones y de Pagos Indebidos y en Exceso del Departamento de Devoluciones de la Dirección Zonal 6, bajo las mismas condiciones.

Artículo 2.- Declarar la validez y ratificar los actos ejercidos en aplicación de la Resolución No. **DZ6-DZORDFC16-0000007**, desde el 11 de enero de 2017 hasta la fecha de publicación de esta resolución en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución No. **DZ6-DZORDFC16-0000007** publicada en el Registro Oficial No. 920 de 11 de enero de 2017.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

F.) Econ. Mayra Verónica Orellana Ullauri, **DIRECTORA ZONAL 6,**
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, la Econ. Mayra Verónica Orellana Ullauri, directora Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Cuenca, el 10 de agosto de 2022.

Lo certifico.

Eco. Viviana Zaldúa Velez
SECRETARIA ZONAL 6
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS